



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

RESOLUCION No. 0575 DE 2022 (30 de agosto de 2022)

“Por medio de la cual se ordena transferencia y giro de recursos a la Institución Educativa Oficial Libertador Simón Bolívar, para el desarrollo de la Estrategia de Calidad Educativa para el fortalecimiento de liderazgo de estudiantes y docentes: Equidad e inclusión social en la escuela”

EL ALCALDE MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 115 del año 1994, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que le concierne al Estado representado en la Nación, los Departamentos y los Municipios, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los niños, niñas y jóvenes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, establece: “CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO. (...). El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educandos, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y la evaluación del proceso educativo”.

Que el numeral 7.2 del Artículo 7 de la Ley 715 del año 2001, señala como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas “Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado...”

Que el capítulo IV de la Ley 715 de 2001, preceptúa en el numeral 15.4 del artículo 15 lo siguiente: “Distribución de recursos del sector educativo. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo

atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: 15.4. Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa”.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 prevé: “Competencias del Municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.14.1 Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo de sus competencias, dentro de sus límites financieros”.

Que en la actualidad, Colombia vive una crisis de liderazgo Juvenil combinado con una serie de circunstancias complejas, por lo cual es importante identificar líderes y preparar esos liderazgos entre los educandos a través de estrategias que permitan fomentar acciones y mecanismos que favorezcan la promoción de los derechos civiles, políticos y sociales, con equidad e inclusión social.

Que el Plan de Desarrollo Municipal **TUNJA, LA CAPITAL QUE NOS UNE 2020-2023**, Capítulo V, **PILAR ESTRATÉGICO: NOS UNE UNA SOCIEDAD JUSTA, INCLUYENTE Y EDUCADA**, busca generar espacios de debate público, participación, intercambio de saberes y reflexiones que permitan reconocer, implementar y fortalecer la política pública encaminada al acompañamiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, y el lugar de la evaluación formativa en el mejoramiento de la calidad educativa, para así contribuir al cierre de brechas y asegurar las trayectorias educativas completas que favorecen el pleno desarrollo de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad de Tunja.

Que la Alcaldía Mayor de Tunja, con la estrategia de Calidad Educativa para el fortalecimiento de liderazgo de estudiantes y docentes denominada “Equidad e inclusión social en la escuela”, busca fortalecer los proyectos transversales en las instituciones educativas del municipio de Tunja, reforzando los procesos de educación inclusiva, mediante de desarrollo de talleres y jornadas en pro de un liderazgo positivo, frente a los proyectos de vida de los educandos.

Que para lograr la realización y ejecución de las actividades pedagógicas, contempladas en la estrategia de Calidad Educativa para el fortalecimiento de liderazgo de estudiantes y docentes “Equidad e inclusión social en la escuela”, se hace necesario tener la coordinación con la Institución Educativa Oficial Libertador Simón Bolívar, toda vez que la misma cuenta con la experiencia, conocimiento y liderazgo requerido, por lo que se le debe transferir los recursos necesarios para desarrollar el proyecto correspondiente.

Que la Oficina de Presupuesto del Municipio de Tunja, expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal número 20222242 con cargo al Rubro 2.3.9.06.22.01.02.07.02.03 “Evaluación y Promoción de la Calidad”, recursos del Sistema General de Participaciones.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR Y GIRAR la transferencia de recursos a la Institución Educativa Oficial Libertador Simón Bolívar, por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7'000.000.00) M/CTE**, para la realización y ejecución de la "Estrategia de Calidad Educativa para el fortalecimiento de liderazgo de estudiantes y docentes: Equidad e inclusión social en la escuela", los cuales deben ser destinados dentro de los programas de calidad educativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Tesorera General del Municipio de Tunja, para que gire a la Institución Educativa Oficial Liberador Simón Bolívar, los recursos asignados y relacionados en el artículo primero de esta Resolución, con cargo al rubro 2.3.9.06.22.01.02.07.02.03, certificado de disponibilidad presupuestal número 20222242 Programa "Evaluación y Promoción de la Calidad", del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD. Informar al señor Rector de la Institución Educativa Oficial Libertador Simón Bolívar, que será el responsable de ejecutar los recursos transferidos, para lo cual deberá presentar los informes requeridos en concordancia con la normatividad vigente para el caso en concreto, el que debe efectuarse dentro de un término no mayor a los cinco (5) días siguientes de la ejecución de los recursos, contando con la asesoría de la Secretaría de Educación de Tunja.

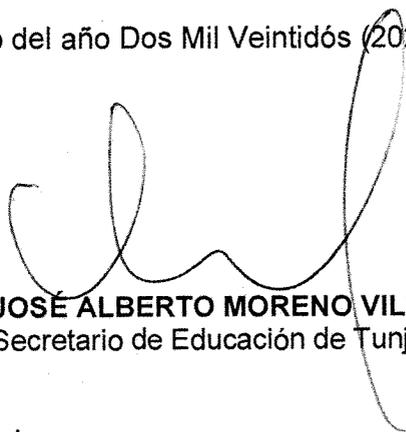
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta (30) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).



LUIS ALEJANDRO FÚNEME GONZÁLEZ
Alcalde Mayor de Tunja



JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL
Secretario de Educación de Tunja